

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

22.NOV2019* 2084

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra d), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4, del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Archivo Nacional de Chile llamó a la Convocatoria Pública denominada "Rescate de Nuestro Patrimonio Documental" Archivo Nacional, año 2019, con el objeto de avanzar en el proceso permanente de desarrollo de las colecciones e integrar a la comunidad en el rescate y preservación del patrimonio documental, en el marco de las Políticas de Desarrollo de Colecciones del Archivo Nacional.

2.- Que, don CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA, Cédula Nacional de Identidad N° 3.572.723-K, ofertó de acuerdo a las bases de la convocatoria pública denominada "Rescate de Nuestro Patrimonio Documental" Archivo Nacional, año 2019, en el ítem documentación patrimonial, material de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada, la que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución.

Descripción del material:

La adquisición comprende la correspondencia personal de don José Victorino Lastarria que consta de 551 documentos.

3.- Que, don CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA, es el único proveedor de dicho material y lo ofrece al Archivo Nacional, en la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), exento de IVA, por lo que se estima conveniente su adquisición de acuerdo al Acta de Recomendación de Adjudicación Convocatoria Pública, la cual firmada por funcionarios del Sistema Nacional de Archivos se adjunta a la presente resolución.

EXENTA

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con el SR. CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA, Cédula Nacional de Identidad N° 3.572.723-K, por la compra de la documentación patrimonial señalada en el Considerando N°2 de esta Resolución, por la suma \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), exento de IVA.

2.- **APRUÉBASE** el contrato de compraventa suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y don CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA, Cédula Nacional de Identidad N° 3.572.723-K, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA**

En Santiago, a 18 de noviembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don Carlos Maillat Aránguiz, Chileno, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Comuna de Santiago, en adelante "el SNPC", por una parte; y por la otra don **CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N°882, Depto. 702, Comuna de Providencia, en adelante "el Vendedor", quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC debe adquirir a través del Archivo Nacional, material de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Carlos Alfonso Lastarria Arancibia, Cédula Nacional de Identidad N°3.572.723-K vende, cede y transfiere al SNPC el siguiente material:

- Correspondencia personal de don José Victorino Lastarria que consta de 551 documentos.

CUARTO: El SNPC compra a don Carlos Lastarria Arancibia, Cédula Nacional de Identidad N°3.572.723-K el material descrito en la cláusula tercera, cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 8 de agosto de 2019, otorgada ante la Notario Público de la 16° Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa objeto de este contrato asciende a la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante un cheque nominativo a nombre del vendedor, dentro de 30 días, contra la entrega efectiva de la documentación ya señalada.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del vendedor, el SNPC se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Carlos Lastarria Arancibia y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

NOVENO: La personería del señor Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CARLOS LASTARRIA ARANCIBIA.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) exento de IVA, con cargo a Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto del Sistema Nacional de Archivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/EDRA/JAIL/MRC/YDL/MEV.

Distribución:

- Subdirección Archivos
- Subdirección Administración y Finanzas SNPC
- Departamento de Abastecimiento y Logística SNPC
- Departamento de Transparencia
- Oficina de Partes SNPC



CONTRATO DE COMPRAVENTA

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA

En Santiago, a 18 de noviembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don Carlos Maillet Aránguiz, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, Comuna de Santiago, en adelante "el SNPC", por una parte; y por la otra don **CARLOS ALFONSO LASTARRIA ARANCIBIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N°882, Depto. 702, Comuna de Providencia, en adelante "el Vendedor", quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El SNPC es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades, al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el SNPC debe adquirir a través del Archivo Nacional, material de alto contenido histórico para incrementar, completar y enriquecer su acervo patrimonial y de esa manera poner al servicio de los usuarios el patrimonio que custodia.

TERCERO: Don Carlos Alfonso Lastarria Arancibia, Cédula Nacional de Identidad N°3.572.723-K vende, cede y transfiere al SNPC el siguiente material:

- Correspondencia personal de don José Victorino Lastarria que consta de 551 documentos.

CUARTO: El SNPC compra a don Carlos Lastarria Arancibia, Cédula Nacional de Identidad N°3.572.723-K el material descrito en la cláusula tercera, cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 8 de agosto de 2019, otorgada ante la Notario Público de la 16° Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa objeto de este contrato asciende a la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) exento de IVA. El monto señalado se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante un cheque nominativo a nombre del vendedor, dentro de 30 días, contra la entrega efectiva de la documentación ya señalada.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del vendedor, el SNPC se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.



SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Carlos Lastarria Arancibia y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: La personería del señor Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CARLOS LASTARRIA ARANCIBIA
VENDEDOR




CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/EDRA/JAIL/MRC/YDL/MEV.

